Folio de constitución: **SAS201752350**
Denominación: **INNOVATIVE SOLUTIONS FOR POWER SYSTEMS**

Acto Constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada

Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada que celebra JOEL GASPAR ROBLES por su propio derecho y en pleno ejercicio de sus facultades legales al tenor de las siguientes:

Declaraciones y Cláusulas

Primera. Denominación.
La sociedad se denominará **INNOVATIVE SOLUTIONS FOR POWER SYSTEMS**, siempre seguida por las palabras "Sociedad por Acciones Simplificada" de Capital Variable o de su abreviatura de "C.V."

Segunda. Accionista.

Nombre:	**JOEL GASPAR ROBLES**
Domicilio:	**CALLE RETORNO LOMA DIAMANTE NÚMERO EXTERIOR 17 NÚMERO INTERIOR COLONIA SANTA MARIA LA CALERA LOCALIDAD MUNICIPIO PUEBLA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA**
Registro Federal de Contribuyentes:	**GARJ840622H85**
Clave Única de Registro de Población::	**GARJ840622HOCSBL06**
Correo electrónico:	**joel.grobles@gmail.com**
Nacionalidad:	**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Manifiestan los accionistas que no tiene participación en ningún otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en adelante la "Ley", que le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

Tercera. Domicilio.
El domicilio de la sociedad será el ubicado en **CALLE RETORNO LOMA DIAMANTE NÚMERO EXTERIOR 17 COLONIA SANTA MARIA LA CALERA LOCALIDAD PUEBLA MUNICIPIO PUEBLA ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA**, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre.

Cuarta. Duración.
La duración de la sociedad será **Indefinida**, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de

Comercio.

<u>Quinta</u>. Capital social
De conformidad con el artículo 265 de la "Ley" todas las acciones estarán íntegramente suscritas y deberán pagarse en un año contado a partir de la fecha en que la sociedad quede inscrita en el Registro Público de Comercio.

El capital social fijo es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y estará representada por 10 acciones nominativas, con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una.

La porción variable del capital social es la cantidad de 10000 pesos, Moneda Nacional y será ilimitada y estará representada por 10 acciones nominativas con valor nominal de 1000 pesos, Moneda Nacional cada una.

Cuando se haya suscrito y pagado la totalidad del capital social, la sociedad publicará un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, establecido por la Secretaría de Economía en términos de lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

<u>Sexta</u>. Estructura accionaria.
El capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital fijo	Capital variable	Número de acciones	Valor de la acción	Capital social
JOEL GASPAR ROBLES	10000	10000	20	1000	20000

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, publicando un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la "**Ley**".

<u>Séptima</u>. Objeto.
La sociedad podrá realizar toda clase de actos, convenios, contratos, operaciones y en general todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, aceptando u otorgando toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de

mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, salvo lo expresamente prohibido por las leyes, el presente acto constitutivo y lo establecido en la Ley de Inversión Extranjera.

La sociedad tiene como actividad principal **Servicios de ingeniería**.

De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye:

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.

b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.

c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o más personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.

d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.

e) Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos referidos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna, así como abrir y cancelar cuentas de banco de forma individual y suscripción de toda clase de títulos de crédito.

f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandaste.

g) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir

derechos reales y personales, respecto de los mismos.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.

i) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.

j) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renuncias, contraer obligaciones, otorgar fianzas, y gravámenes.

k) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.

l) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.

m) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

Queda prohibido a la sociedad dedicarse a todas aquellas actividades reservadas al estado, así como realizar actividades que requieran de permiso, autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Octava.Forma de Administración.

En términos del artículo 266 de la **"Ley"** el accionista único**JOEL GASPAR ROBLES** será el órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la "**Ley"**y sus decisiones

deberán constar por escrito y ser firmadas en el libro de actas.
El accionista único, contará con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial.
De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades:

a)Pleitos y cobranzas:
Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renuncias, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden.

b)Actos de administración:
Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad.
Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites, incluyendo la firma electrónica avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, con los alcances a que se refieren los artículos 19 y 19A del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean Federales, Estatales, Locales o Municipales.

c) Actos de administración en materia laboral:
Actuar como funcionario representante legal, responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con la representación legal patronal de la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales de las juntas de conciliación o de conciliación y arbitraje, tanto federales como locales, las autoridades de Amparo, en todos los conflictos laborales, conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134, fracción III, 523, 692, fracciones I, II y III, 686, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, con las siguientes facultades que se enumeran simplemente como enunciativas y no como limitativas:
Podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y

servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47, también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos del artículo 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes, podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876, fracciones I y VI, 877 y 880; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos de los artículos 873 y 884, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa como director, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades;

d) Para actos de dominio:
Por lo que tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.
De forma enunciativa mas no limitativa, podrán celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados tendientes a la enajenación, transmisión, disminución, compromiso, gravamen, creación, modificación, transmisión o extinción del patrimonio social, sea cual fuere su denominación, naturaleza, calidad u origen;

e) Para otorgar o suscribir títulos de crédito:
De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sin limitación alguna.
Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito.
Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social, así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

f) Facultades para delegar y revocar poderes:
De conformidad con el artículo 149 de la **“Ley”**, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.
Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación.
Todas las facultades contenidas en la presente cláusula se ejercitarán ante toda clase de personas

físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean Federales, Locales, Estatales o Municipales.

Novena. Nacionalidad de la sociedad.
La sociedad será de nacionalidad mexicana, y ninguna persona física extranjera podrá tener participación social alguna o ser propietaria de las acciones de la sociedad.

Si por algún motivo o por cualquier evento una persona extranjera llegará a adquirir una participación o acción, o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido anteriormente, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y esas acciones serán canceladas, teniéndose por reducido en su caso el capital social.

Décima. Obligaciones.
El accionista único solamente está obligado al pago de sus aportaciones representadas en acciones, además de lo establecido en el presente acto constitutivo, tendrá las siguientes obligaciones:

a) De conformidad con el artículo 264 de la **"Ley"**, el accionista único será subsidiariamente o solidariamente responsable, según corresponda, con la sociedad, por la comisión de conductas sancionadas como delitos.

b) En ningún caso, el accionista único podrá ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil a las que se refieren las fracciones I a VII del artículo 1 de la **"Ley"**, si su participación le permita tener el control sobre dicha sociedad o de su administración, en términos del artículo 2 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

c) Los contratos celebrados entre el accionista único y la sociedad deberán inscribirse por la sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio.

d) Conforme a lo señalado en el artículo 263 de la **"Ley"**el accionista único será responsable de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema electrónico de constitución mediante el cual se generó el presente acto constitutivo. De lo contrario responderá por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar.

e) Observar lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales.

Décima Primera. Ingresos totales anuales
Los ingresos totales anuales de la sociedad no podrán rebasar de 5 millones de pesos. En caso de rebasar el monto respectivo, la sociedad deberá transformarse en otro régimen societario contemplado en la **"Ley"**, en los términos en que se establezca en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la**"Ley"**.

El monto establecido en esta cláusula se actualizará anualmente el primero de enero de cada año, considerando el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquel por el que se efectúa la actualización, misma que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que el accionista único no lleve a cabo la transformación de la sociedad a que se refiere el párrafo anterior responderá frente a terceros, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Décima Segunda. Informe anual sobre la situación financiera
En términos de lo dispuesto por el artículo 272 de la**"Ley"** el administrador publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la**"Ley"**.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el accionista.

Para efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, de conformidad con el artículo 8-A de la **"Ley"**el ejercicio social de la sociedad coincidirá con el año calendario, con excepción del primero que correrá a partir de que la fecha de la constitución y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Décima Tercera. Modificaciones.
De conformidad con el artículo 269 de la **"Ley",** en cualquier momento el accionista único podrá acordar formas de organización y administración distintas a la contemplada en este acto constitutivo; siempre y cuando el accionista celebre ante fedatario público la transformación de la sociedad a cualquier otro tipo de sociedad mercantil, conforme a las disposiciones de la**"Ley".**

Cualquier otra modificación distinta a la estipulada en el párrafo anterior, la podrá realizar el administrador conforme a las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la **"Ley".**

Décima Cuarta. Solución de controversias.
Salvo pacto en contrario, en caso de controversias con terceros, se privilegiarán los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en las disposiciones jurídicas aplicables. Si no es factible agotar los mecanismos alternativos de solución de controversias, el accionista se someterá a las Leyes y Tribunales competentes en el domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Quinta. Disposiciones aplicables.
De conformidad con el artículo 273 de la **"Ley",** en lo que no se contravenga al Capítulo XIV de la **"Ley"** y a lo establecido en el presente acto constitutivo, le es aplicable las disposiciones que regulan a las sociedades anónimas, así como lo relativo a la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de sociedades.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XIV de la **"Ley"**, el **2017-07-19 00:59:24.832** el accionista único manifiesta su consentimiento para constituir la sociedad por acciones simplificada bajo el presente acto constitutivo por medio de su certificado de firma electrónica avanzada válido y vigente, reconocido conforme a lo establecido en las reglas de carácter general para el funcionamiento y operación del sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la **"Ley".**

Firmas de accionistas

Nombre completo	CURP	Estampa de tiempo	Firma
JOEL GASPAR ROBLES	GARJ840622HOCSBL06	2017-07-19 00:54:10.376	J+ed7PQQBv98pN6XoFFNAiiX/vIKtqi2tIDEbvjd03iTM8WEdpHPYi7tLo+p+gMAxBM7VeCjZj4mvCGrftLww9lUID9wx4K9SQth4VoP2GkFH5JUqGIdXPcJNd/RBdEjNCcrpfTlVhnpOI0B77iiC+nuo57NYdUDlyKbjwZuDU0=

FIRMA DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Fecha: 2017-07-19 00:59:24.846

Datos de la Sociedad:

Denominación:
INNOVATIVE SOLUTIONS FOR POWER SYSTEMS
Folio de constitución:
SAS-1.2-201707-52350
Dirección permanente del XML del Documento Constitutivo:
https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201707/SAS-1.2-201707-52350.xml

Cadena original del Acta Constitutiva:

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?><contratoSocial xmlns="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://economia.gob.mx/public/xsd/dgnm/sas/v1/contratoSocial"> <informacion> <tipoDocumento>CREACION SAS</tipoDocumento> <version>2</version> </informacion> <personaMoral> <folioConstitutivo>SAS-1.2-201707-GARJ840622H8552350CS</folioConstitutivo> <folioTramite>52350</folioTramite> <denominacion>INNOVATIVE SOLUTIONS FOR POWER SYSTEMS</denominacion> <administrador>JOEL GASPAR ROBLES</administrador> <fechaConstitucion>2017-07-19</fechaConstitucion> <valorAccion>1000</valorAccion> <capitalSocial>20000.0</capitalSocial> <duracion>INDEFINIDA</duracion> <claveLada>22</claveLada> <telefono>27097408</telefono> <correoElectronico>ispscontacto@gmail.com</correoElectronico> <actividadPrincipal>Servicios de ingenier?a</actividadPrincipal> <domicilio> <cp>72575</cp> <calle>RETORNO LOMA DIAMANTE</calle> <numeroExterior>17</numeroExterior> <numeroInterior>null</numeroInterior> <colonia>SANTA MARIA LA CALERA</colonia> <entidadFederativa>PUEBLA</entidadFederativa> <pais>MEX</pais> <localidad>PUEBLA</localidad> <latitud>19.002821</latitud> <longitud>-98.174774</longitud> </domicilio> </personaMoral> <accionistas> <accionista><rfc>GARJ840622H85</rfc><curp>GARJ840622HOCSBL06</curp><nombre>JOEL</nombre><apellidoPaterno>GASPAR</apellidoPaterno><apellidoMaterno>ROBLES</apellidoMaterno><nacionalidad>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</nacionalidad><numeroAccionesFijas>10</numeroAccionesFijas><numeroAccionesVariables>10</numeroAccionesVariables><esRepresentanteLegal>1</esRepresentanteLegal><entidadFederativa>PUEBLA</entidadFederativa><cp>72575</cp></accionista> </accionistas> <documentos> <documento> <descripcion>PDF original</descripcion> <uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201707/SAS-1.2-201707-52350.PDF</uri> <hashPdf-sha256>1148ed95eb08202668a21af7c00472ed9c51611550a0de55d400d2d924fa75fc</hashPdf-sha256>

</documento> <documento> <descripcion>PDF con firmas</descripcion> <uri>https://edocumentos.economia.gob.mx/dgnm/protected/sas/1.2/201707/SAS-1.2-201707-52350-SIGNED.PDF</uri> </documento> </documentos>null</contratoSocial>
SHA-256 de la cadena original del Acta Constitutiva:
KPDG2nHzWFHw9XsPUyT5VWr2MsJuUKjEZdopMqD/HZ4=
Firma de la Secretaría de Economía (cadena firmada):
sT1hAXdwgcJ7JvnTBmo2lAs+Bl9l9Q2EfKCE0ioVV4fKDVTV/Qez8cIQHB11YQHW79s8Iz8NN/MFUWe4yi9/0OVI1y7e3FVRLuvVc06rgjkCMzd/0tTFRPANQbai6pjuwvTVoIiaiAI1dp61ZVwFB5y74tMaioM6Z0L0XgWqFugMKErUm2y8Fxl/xBvGId0CTmKpHEcdMITeRFvavIhJdaosEMQgrwuvwTDpABTyMtlKGRXO0bJFJ7yO6iTJ/fE9AwF5qdIIVxhi/s1a6k5ZRzWlOfy+OKQYPdpx2Jq477hn0tKva6Rdh40zhHmV5a5SZaqnU6sWbdj02hhNwO7ysg==
Sello de la Secretaría de Economía (sello digital):
MIIFYTCCBEmgAwIBAgIBeTANBgkqhkiG9w0BAQUFADCCATExFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMQswCQYDVQQGEwJNWDEOMAwGA1UEERMFMDEwMzAxHTAbBgNVBAkTFEluc3VyZ2VudGVzIFN1ciAxOTQwMUIwQAYDVQQDEzlBdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWl6IGRlIGxhIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJDAiBgkqhkiG9w0BCQEWFWFjcnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xMjAxMjAwMDAwMDBaFw0xNzAxMjEwMDAwMDBaMIG9MQswCQYDVQQGEwJNWDEwMC4GA1UEAxMnUmVnaXN0cm8gVW5pY28gZGUgR2FyYW50aWFzIE1vYmlsaWFyaWFzMTcwNQYDVQQLEy5TZWNjaW9uIFVuaWNhIGRlbCBSZWdpc3RybyBQdWJsaWNvIGRlIENvbWVyY2lvMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMSIwIAYJKoZIhvcNAQkBFhNydWdAZWNvbm9taWEuZ29iLm14MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvKw1PsPDNFluL7uQo2t/9ft1ZkFusYLkT/hdlfi5k/pWaNAEmCsRAOCcX27MRREYYeukEMhlJmNxGR8KP9QhUqd3FbGD+RznUghEUqoxmhkmlr+ig1zzrFNYwRz1/E3zlYGxgaVXob2lnD5GmSAxQQhl9VGmBZTqT3gYh77i6S+9yG8BlzUE+6FH7knZrOVEuJ5tepB2vWrD5HwVGZ6WMHCTJ4OFd7bBDAxMhkZqT59HEkarMQYD7dY1KzEtXvde5aq+AcmcwCsCEpBTX+Xm6mIfR78hJyP4q+3t22x35Igk3bIpcnZNHyTfpDrrr73Uffy7JchPYeQ5An9BRsufOQIDAQABo4H0MIHxMB0GA1UdDgQWBBRW39sOfoGAWyyaDS0CjgfGm4QZVjAzBgNVHR8ELDAqMCigJqAkhiJodHRwOi8vYWMuZWNvbm9taWEuZ29iLm14L2xhc3QuY3JsMEgGA1UdIARBMD8wPQYJYINkZQqCPAEBMDAwLgYIKwYBBQUHAgEWImh0dHA6Ly9hYy5lY29ub21pYS5nb2IubXgvY3BzLmh0bWwwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA8GA1UdEwEB/wQFMAMCAQAwDgYDVR0PAQH/BAQDAgPoMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDANBgkqhkiG9w0BAQUFAAOCAQEAF7bqvRFNHga88eYRX0jcnjygglrmJcrkb8rylEYEpJeyVkkgSYucKYY1eatkrJQhtgohH3Gy68TXqWuxQRR1owQgkycUfgF9hMu+jBoI3/HCrmURBZhFuga45P/JqtF7HuJKMSFL4lyxhEvxEth8n/kP/wuVLYuVpuf2v1n9Guxxquna7bsm9LL+MEvdCfTLgUS27E6RgonXSF6TkfPBcXTuFboJ6iUtd/+KV/7zhZG4gNiHyh7UGHrIyHcDEUg40I1GQwDyKXqJVExYopL8c7aVIDn6gOI6yKc1rINGflLZxFpfTttfeVB57S3IMPUG+y3BHd7gZynXnMMvuQpH3Q==
Estampa de tiempo de la Secretaría de Economía:
MIIJmzAVAgEAMBAMDk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJgAYJKoZIhvcNAQcCoIIJcTCCCW0CAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAV0GCyqGSIb3DQEJEAEEoIIBTASCAUgwggFEAgEBBggrBgEEAetCAzAxMA0GCWCGSAFlAwQCAQUABCAo8MbacfNYUfD1ew9TJPlVavYywm5QqMRl2ikyoP8dngIICNTOQV4iYogYFDIwMTcwNzE5MDU1OTExLjM1OTBaAgkAmSBR/c39UqWggdakgdMwgdAxCzAJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOkExQTAtN0U0RS1GMzA5MS8wLQYDVQQKEyZBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHksIFMuIGRlIFIuTC4gZGUgQy5WLjEzMDEGA1UEAxMqQWR2YW50YWdlIFNlY3VyaXR5IFBTQyBFc3RhbXBhZG8gZGUgVGllbXBvIIE6DCCBOQwg

gPMoAMCAQICATYwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggE5MQswCQYDVQQGEwJNWDEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24x
GTAXBgNVBAgTEERpc3RyaXRvIEZlZGVyYWwxDjAMBgNVBBETBTAxMzMwMUkwRwYDVQQJE0BBdiBQcm9sb25nYWNpb24gU
mVmb3JtYSA2MjUgRGVzcA0MDIgUGFzZW8gZGUgbGFzIExvbWFzIFNhbnRhIEZlMR8wHQYDVQQLExZBZHZhbnRhZ2UgU2Vjd
XJpdHkgUFNDMS8wLQYDVQQKEyZBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHksIFMuIGRlIFIuTC4gZGUgQy5WLjEpMCcGCSqGSIb3DQEJARY
acHNjQGFkdmFudGFnZS1zZWN1cml0eS5jb20xHjAcBgNVBAMTFUFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSBDQTAeFw0xMzA4MjMxNz
IyMjZaFw0xODEwMDQxNzI0MzJaMIHQMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECBMQRGlzdHJpdG8gRmVkZXJhbDEXMBUG
A1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjpBMUEwLTdFNEUtRjMwOTEvMC0GA1UEChM
mQWR2YW50YWdlIFNlY3VyaXR5LCBTLiBkZSBSLkwuIGRlIEMuVi4xMzAxBgNVBAMTKkFkdmFudGFnZSBTZWN1cml0eSBQU0M
gRXN0YW1wYWRvIGRlIFRpZW1wbzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAN1cOXJ7M8g+9/tEQiad+
+FkPpeD0GdpfCcNIH3jKaO+zGLBXkNgEwLxcsHuRb0R9e5lvzRc2FiHBriTMmUHZr1m6hZGMQH5f9JCyll8GxYjCnd1i5HSuvwNq9
MYHkog6L5tceOcYGEHmCwD20fLoeJRqmo3P26sebN/zc2yqxGC28u3dTl4k/zSNy2eLxgnxt3Bv5IF/5c5L8dnBQY43Fzmus/1USs
3S1FenMtTmVZim80ThSVE51uGnWlVxp5wqkcdqadZMjNPEMuehXpfY+46aWJi28NoOSAU6KNiitO1ylP14Afjz3w1zcm8HTZLdF
qxnWekhlH97+t9PBYuVR0CAwEAAaNdMFswEgYDVR0TAQH/BAgwBgEBAAIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCAOgwHQYDVR0OBB
YEFN9KoouWLxEOCAcw+PE7TUr2pWnZMBYGA1UdJQEB/wQMMAoGCCsGAQUFBwMIMA0GCSqGSIb3DQEBBQUAA4IBAQA1
+qK2r22KVI0vLUJUgVmvfYeNGU8Jye92w7byikRGn0pZn1Ubt4jHqCPiUxiDnRTeZiIUORgHXWfreMRcAr1B45kOPd5WUzZy6xC2
HHA1OAXwjwfe31ZjoBbNRu6gtV71NDjAa7GK+fg33v7VqsFrUjtZdQov2Nw4u5hS1Hoj1k0PSV6jxn16xvHhPtSfOvTiv1tygsNVbX
7RWO/jYjN+5L/sYyPHI9JLDwxOuQMXkLKJhlpKVW6Dp4lElOtI9YTFLpm4pTmivnF+rDxqRoPZ2ZxMk5wd+odrzgnJSb/E8JrMPd9
Ryd30vonh4vjnXas68ZJAGffIP8tQX7wotjyrMYIDCDCCAwQCAQEwggFAMIIBOTELMAkGA1UEBhMCTVgxFzAVBgNVBAcTDkFsd
mFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBEaXN0cml0byBGZWRlcmFsMQ4wDAYDVQQREwUwMTMzMDFJMEcGA1UECRNAQXYg
UHJvbG9uZ2FjaW9uIFJlZm9ybWEgNjI1IERlc3AgNDAyIFBhc2VvIGRlIGxhcyBMb21hcyBTYW50YSBGZTEfMB0GA1UECxMWQW
R2YW50YWdlIFNlY3VyaXR5IFBTQzEvMC0GA1UEChMmQWR2YW50YWdlIFNlY3VyaXR5LCBTLiBkZSBSLkwuIGRlIEMuVi4xKTAn
BgkqhkiG9w0BCQEWGnBzY0BhZHZhbnRhZ2Utc2VjdXJpdHkuY29tMR4wHAYDVQQDExVBZHZhbnRhZ2UgU2VjdXJpdHkgQ0EC
ATYwDQYJYIZIAWUDBAIBBQCggZgwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMBwGCSqGSIb3DQEJBTEPFw0xNzA3MTk
wNTU5MTFaMCsGCyqGSIb3DQEJEAIMMRwwGjAYMBYEFJfGlzTsXB9+fmbvRska6cLOYjL2MC8GCSqGSIb3DQEJBDEiBCCcOGsX
R2LnuOnCeO7otmwZdiBNB7DLOaJs1OgeVdPCVTANBgkqhkiG9w0BAQEFAASCAQDWTu04SfoAyeyfpn8izpcnhAl4IOP3yjUBYQ
9/GcJwPHq3VWE3yoGIe9D5vDuVkUIyOaJBAAIEDjxIdH03uRQzdW3tktoMyDdDIgn3rDUgmbzpLErOorrKhnHQqixbi8CNz0sQGy
zeClyK5/nQZ8XegebQYtjyvDDrHf/XY3NKdDNcjF4uXA9cWVf8B0kKAqWUz0vr76kL7D8omBVYjfeeJeKW6RQjxzeGID+DtbQQcB
PoMt03B0Y6waOzRLNyPxWAAyd4PM/ujYAsVXcFJcxE+hqUocraggaej/QLiCSj4ElmvxBOwQN9WpE/a42ITiLowcxSlg4c7SgXQPc
w6Pf